

Auto Interlocutorio No. 571

Proceso. J.V. Divorcio Matrimonio Civil

**Dtes. JENNY KATHERIN MALDONADO ALZATE
Y DENNIS ANDRÉS RODRÍGUEZ ALZATE**

Rad. 2023-0026300

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. la demanda de **J.V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada a través de apoderado judicial por los señores **JENNY KATHERIN MALDONADO ALZATE y DENNIS ANDRÉS RODRÍGUEZ ALZATE.**

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio de uno de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el Art. 577 ibídem.

3. Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte demandante.

4. Se reconocerá personería amplia y suficiente al apoderado para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **J.V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por los señores **JENNY KATHERIN MALDONADO ALZATE y DENNIS ANDRÉS RODRÍGUEZ ALZATE.**

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Poderes
- Registros civiles de nacimiento y matrimonio de las partes.
- Escrito de Liquidación de la sociedad conyugal.

Como se trata de prueba documental no se fija término alguno para su evacuación.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. JUAN FELIPE ALVARÁN ACEVEDO,** para representar dentro del presente proceso a los señores **JENNY KATHERIN MALDONADO ALZATE y DENNIS ANDRÉS RODRÍGUEZ ALZATE,** conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ